

J-5794/13

*Similante
menor de 25000pt*

S - Exp^{ta} 570

570

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

no 910 de la Judiciale

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1938. III. AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE Núm 25.

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus
JOSE COSIALS RAMI, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de
Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

Don Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO

Don Jerónimo López Bardají

SALIDA

Nº 539

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Cosioli Rami, vecino de Gray, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre
de 1937. III Año Brialmont

El Gobernador-Presidente,

Leopoldo Ari



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Civil = Gray =

PROVIDENCIA. Juez In-
structor Don Raimundo
Marina Benito.

Gras diez de Diciembre de mil novecientos treinta y
ocho III Año Triunfal.
Por esta providencia se nombra Secretario para la tramita-
ción de este expediente al Secretario del Juzgado Municip-
pal Don Jerónimo Lopez Bardaji.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

DILIGENCIA de acep-
tación.....

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario Don
Jerónimo López Bardaji, le requeri al objeto ordenado en
la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo
que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo
a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

Jerónimo López

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

PROVIDENCIA Juez
Instructor Sr Marina

En Gras a doce de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, Guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad
en la anterior carta orden y al efecto, remitase atentos
oficios al Señor Alcalde y al Jefe de Investigación de
FET y de las JONS, para que remitan a este Juzgado certi-
ficación de los bienes que posea el encartado JOSE COSIALS
RAMI, e informes de su conducta político-social antes y
durante el "ovimiento" nacional, citese para la infromación
testifical a los vecinos de esta Villa, Don Buenaventura
Ramí Guatas y Don Francisco Sin y Sin, y cumplimentado se
proveerá

Lo mada y firma el Señor Juez Instructor de que certifico

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina Benito

EL SECRETARIO

Jerónimo López

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providen-
cia. Don fé.

López

Declaración de Don
Buenaventura Ramí
Guatas.

En Gras a trece de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho. III Año Triunfal, ante la presencia del Señor Juez
Instructor y de mi el Secretario comparece el testigo que el
margen se expresa que dice de 57 años, casado, labrador, y de
esta vecindad, el que juarmentado en forma legal e instrui-
do de las penas al delito de falso testimonio en causa
Civil promete decir verdad y despues de manifestar que no
le comprende ninguna de las generales y a preguntas del

Señor Juez dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado JOSE COSIALS RAMI, constandole que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana. Durante el Movimiento empuñó las armas desde los primeros momentos para hacer guardia, fué Presidente del Tribunal Popular aunque bien, no condenó a nadie, si no todo lo contrario porque no vió delito en todos los que juzgarón Formó parte del Consejo y en las Asambleas era de los unicos que protestaba de los desmanes que se cometían y no estaba conforme de la forma y modo que actuaba el Comité.

Respecto a la familia tiene esposa y tres hijos en esta Villa y el encartado al quedar liberada esta Villa se fué a Benasque cruzando el puerto e internandose en Francia.

Bienes, tiene, casa, una villa en la partida Plan de Pueo, una en Santo Domingo, otra en Tmenedo, otra en Exguarz, con un valor apróximado en OCHO mil Pesetas.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y con migo de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina
Neriú*

EL SECRETARIO.

Jerónimo López

Declaración de Don Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el Francisco Sin y Sin testigo que al margen se expresa, que dice ser de 47 años, casado, labrador y vecino de Graus, el que juramentado en forma legal hechas las advertencias y prevenciones legales, promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: que conoce y trata a su convecino y encartado, JOSE COSIALS RAMI, Constandole que antes del Movimiento perteneció a Izquierda Republicana. Durante el Movimiento empuñó las armas e hizo algunas guardias, se afilió a la Sindical U, G, T, nombrandole esta del Tribunal Popular, actuando como Presidente del mismo y por no encontrar ninguna clase de delito a todos los que juzgó, se deshizo el Tribunal por orden del Comité, fué Miembro del Consejo y uno de los principales que protestaba de los desmanes que se cometían y la forma en que actuó el Comité.

Respecto a la familia tiene en esta Villa, la esposa y tres hijos,

Fincas posee casa y cuatro fincas de escaso valor, todas en este término municipal, con un valor apróximado de SEIS MIL pesetas.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y con migo de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Raimundo Marina
Neriú*

EL SECRETARIO.

*J^{co} Sin
Jerónimo López*

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con esta fecha se recibe certificado de bienes de la Alcaldia é informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigacion de F.E.T.

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

Certifico: Que examinado el amillaramiento, sus apéndices, Registro Fiscal de Edificios y Solares, repartos y Matricula industrial obrantes en el archivo a mi cargo, a nombre de JOSE COSIALS RAMI, aparece la siguiente finca rústica:

Una viña, partida de Plan de Pueo, que linda: Oriente, Vicente Celaya; Mediodia, Vicente Turmo; Poniente, Miguel Salamero, y Norte, José Lagüens. Tiene una extensión superficial de una hectarea, sesenta y nueve areas y diez y nueve centia-reas, y un LIQUIDO IMPONIBLE DE CUARENTA Y UNA PESETAS VEIN-TINUEVE CENTIMOS. (41'29 Ptas.)

Para que conste, a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Triunfal)

Vº Bº

El Alcalde,

Jose Solano

[Handwritten signature]



INFORME DE JOSE COSIALS RAMI

=====

Este individuo era antes del Movimiento, persona francamente de izquierdas y muy exaltado; pero no de instinto criminal.

Perteneció al Frente Popular y estaba afiliado al Sindicato de la U. G. de T. a cuya entidad se entregaba con entusiasmo.

No tiene capacidad de propagandista pero su entusiasmo le llevaba siempre a exaltar la política de izquierdas allí donde él estuviera.

Al iniciarse el Movimiento Nacional se puso, de los primeros, al servicio del Comité para los efectos de guardias armadas, patrullas de vigilancia y detención de personas de derecha, en cuyos cometidos era incansable. Al constituirse los Tribunales Populares, fué nombrado Fiscal del de Graus. Más tarde fué también nombrado Vocal del Consejo Municipal en Febrero de 1937, representando a la Sindical U. G. de T.

El Alcalde,

Jose Salas



F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

.....
Servicio de Información
e Investigación
.....

5
6
SALUDO A FRANCO
¡ ARRIBA ESPAÑA!.

Número

242

INFORME DE JOSE COSIALS RAMI

De los antecedentes que obran en esta oficina de Información e Investigación resulta :

Que JOSE COSIALS RAMI, afiliado a la U. G. T. antes del Alzamiento Nacional.

De oficio labrador casado vecino de esta Villa, desde los primeros momentos de la revolución se puso a las ordenes del comite rojo.

Detuvo a muchas personas de derechas: y él decía que se había de hacer justicia fusilando a todos los facistas.

Colaboro a los registros en los domicilios particulares.

Por ser de la confianza del comite, hizo guardias en los sitios de mayor responsabilidad.

Tomo parte en varias asambleas marxistas, dñelarendo la guerra sin cuartel a los elementos de orden.

Asesino sacerdotes , Individuo peligroso , pues se siente un tanto maton.

Tomo parte en las patrullas de escopeteros: gozandose de llevar conducidos a la carcel por él y otros es = virros, a la gente honrrada.

Fue concejal-rojo representando frente popular en

el año 1937,

Antes de ocupar este pueblo las valientes tropas
Nacionales, hubo en compañía de todo la chusma so-
viética sin que podamos afirmar su rumbo.

POR DIOS ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICA-
LISTA?

Graus 4 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO COMARCAL INTERINO

Metalina



JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE

GRAUS

Y de las JONS de esta Villa, que se unen a este expediente.
dov fe



[Signature]

PROVIDENCIA Juez Ins- En Graus a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos
structor Sr Marina treinta y ocho, III Año Triunfal, por la prueba testifical
que precede aparece que el encartado JOSE COSIALS RAMI, se
halla en ignorado paradero, para conocimiento y citacion
del mismo publicuese edicto en el B.O. de la provincia en
extrados de este Juzgado y Casa Ayuntamiento para mayor
publicidad, emplazándole para que en el termino de ocho dias
comparezca por si o por medio de escrito, bajo los aperci-
bimientos legales y creyendo las pruebas aportadas suficien-
tes, transcurrido el plazo señalado pase a informe del Se-
ñor Juez Instructor y cumplimentado devuelvase.
Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se publicó en extrados en los lugares señala-
dos en la anterior providencia y se remitió edicto para su
insercion en el B.O. de la provincia, dov fe

[Signature]

DILIGENCIA

Graus a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho. Con esta fecha se recibe B.O. en que aparece el edic-
to a que hace referencia la anterior providencia que se une
al expediente numero 20, dov fe

[Signature]

I N F O R M E

Del informe del Sr. Alcaldde se desprende que en encartado
JOSE COSIALS RAMI, antes del Movimiento pertenecia al Fren-
te Popular y sindicado a la UGT. Durante el Movimiento se
puso al servicio del Comité para los efectos de guardias
armadas, patrulla de vigilancia y detencion de personas de
derechas. Fue nombrado fiscal del Tribunal popular, vocal
del Consejo municipal, representando a la UGT.

Del informe del Jefe de Investigacion de F E T y de las
J O N S se deduce que antes del Movimiento se hallaba afi-
liado a la UGT. Al iniciarse el Movimiento se puso a las
ordenes del Comité, detuvo a personas de drechas, practicó
registros en domicilios particulares, hizo guardias en los
sitios de mayor responsabilidad, hizo patrullas, tomó parte
en las asambleas marxistas declaró la guerra a los elemen-
tos de orden, asesino de sacerdotes.

De la prueba testifical resulta que antes del Movimiento
pertenecia al Frente Popular afiliado a la UGT. Al ini-
ciarse al Movimiento cogio las armas desde los primeros mo-
mentos, hizo guardias en los sitios de responsabilidad, pre-
sidente del Tribunal popular, no encontrando delito en los
que juzgó formó parte del Consejo municipal y en las Asam-

bleas era de los unicos que protestaba por los atropellos y desmanes que se cometian.

Familia, tiene la esposa y tres hijos en esta Villa, él en zona roja

B I E N E S

Posee una casa y cuatro fincas pequeñas, todas en este termino municipal con un valor aproximado de seis mil pesetas.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado JOSE COSIALS RAMI, se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, desempeñó cargos durante la dominacion marxista y huvó voluntariamente a la zona roja, haber hecho propaganda en favor de las izquierdas, puede considerarse que ha operado a la medida de su responsabilidad, cometiendo el delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación, oponiendose a nuestro triunfo. Tengo el honor de proponer a V. E. el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para que con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

Graus 10 de Enero de 1.939
III AÑO Triunfal.
El Juez Instructor.

*Raimundo Marsina
Benito*

Diligencia de remision Cumplimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve el presente expediente que consta de seis folios numerados y la cubierta, se remite a la Superioridad por el conducto ordinario, dov fe

Spiz

*Remite a Juan Hernandez para que se cumpla el embargo de los bienes...
Remite para el embargo de los bienes... y los relacionados de la Villa*



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Graus - - - - - contra el que fué vecino de Graus - - - cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

JOSE COSIALS RAMI

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de enero de 1939

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA



Sr. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA. - BENABARRE.

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. *José Luis Puñtado*

VOCALES

D. *Manuel Puro*

D. *Vicente Ferrer*

Zaragoza *Novena a 12* de *Septiembre*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *José Cosials* *Bami* de *Graus*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado *posee bienes en cantidad inferior a 25.000 pesetas.*

S

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

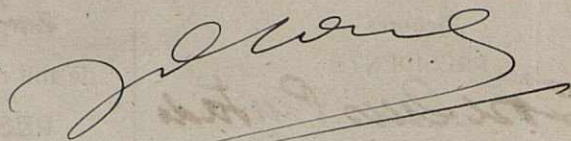
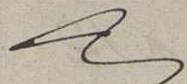
SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra *José* *Cosials Bami* de *Graus* por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

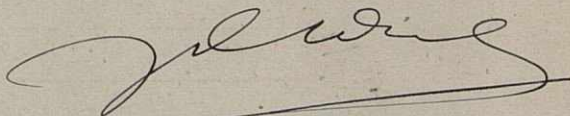
José Luis Puñtado *Manuel Puro*
José Cosials Bami
Vicente Ferrer

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



A. 9.231.492

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

=====

Expte. n.º 910

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Grans se notifique que con fecha doce de Septiembre del corriente año, se ha dictado por éste Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra:

José Socials Rami

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 12 de Septiembre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

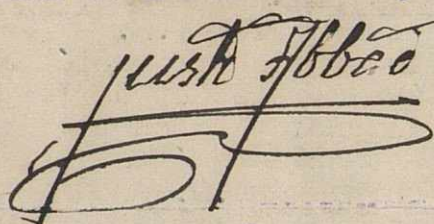
Benabarre

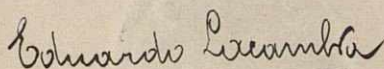
PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Benabarre diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

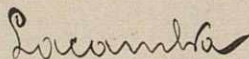
Por recibido la precedente orden de la Ilustrisima Audiencia Provincial de Huesca; anotese, y cúmplase cuanto en la misma se ordena, librando orden al Juzgado municipal de Graus para su diligenciamiento.

Asi lo mandó y firmo el Sr Don Justo Abbad Latorre Juez de Instrucción ejerciente de éste Partido; doy fe

Justo Abbad


Eduardo Llacomba


DILIGENCIA = Seguidamente se anota y se libra la orden acordada al Juzgado Municipal de Graus; doy fe.

Llacomba


ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de ésta fecha, en virtud de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 17 de Septiembre de 1942.

El Secretario

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de G R A U S.

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal, al vecino de esa villa, JOSE COSIALIS RAMI, que con fecha doce de Septiembre actual, se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca Auto de sobreseimiento en el Expediente que contra el mismo se sigue por el expresado Tribunal.

Providencia fue } en la villa de Jussas a diez y ocho
Sr. Don Juan de } de Septiembre de mil novecientos sesenta
y dos.

Se mande y cumpla lo mandado por la
superioridad, a tenor de lo que expresa la anterior
esta orden; asi como recibo; practiquense las diligencias
que se interesen, y verificado, devolverse por
el conducto que ha sido recibida.

Lo mandado y firmado Don Juan de los Rios Jefe
municipal de que yo secretario certifico.



Juan de los Rios

Juan de los Rios

Notificación - En el mismo día teniendo a mi presencia
a Doña María Puelles y Antón esposa de Don Benito Puelles;
le notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra y
entendida no firma por decir no saber haciéndolo
un testigo a suuego. Doy fe.

José Riera

José Riera

Diligencias } En el tomo del siguiente día se remite a su
predecessor de y fe

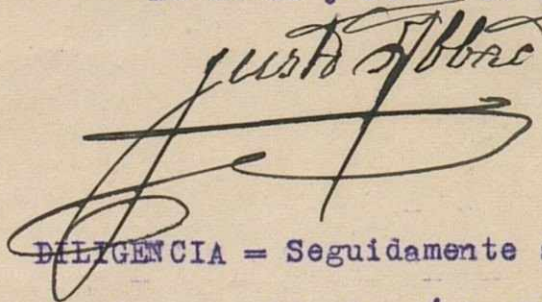
José Riera

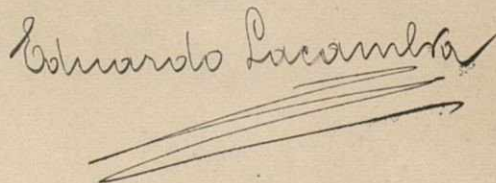
PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Benabarre veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

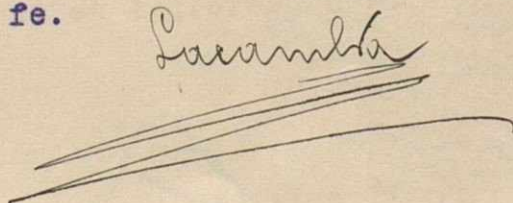
Recibido con ésta fecha la carta-orden cumplimentada á Graus, únase á la de la superioridad; y, elevense las diligencias practicadas, con atento oficio.

Lo mandó y firma S. Sa; doy fe.

Justo Abad


Eduardo Lacambra


DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se elevan las diligencias practicadas á la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca; doy fe.

Lacambra


RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilmo. Señor

Expt. No 980

Tengo el honor de remitir á V. I. las diligencias practicas en virtud de la carta-orden de esa Superioridad, para notificación del Auto de sobreseimiento al vecino de Graus Jose Cosials Rami en el expediente reseñado al margen.
Dios guarde á V.I. muchos años
Benabarre 21 de Septiembre 1942

El Juez de Instª ejte



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A.